



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 16 de octubre de 1949

Núm. 289

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se nombra Embajador Extraordinario para la ceremonia de transmisión de poderes del Presidente de la República de Costa Rica a don José Rojas y Moreno, Embajador de España en Rio de Janeiro	4386	Orden de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Clavería Iglesias contra Orden del Ministerio del Ejército	4390
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se crea la Jefatura Nacional de Urbanismo, adscrita a la Dirección General de Arquitectura	4386	Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se promueve a don Octavio Martín Gallo a Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso	4391
Otro de 30 de septiembre de 1949 por el que se declara jubinado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Cristóbal Márquez Mesa	4397	Otra de 11 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedente forzoso al Topógrafo Ayudante de entrada de Geografía y Catastro don Francisco Feliu García	4391
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 14 de octubre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Bonifacio Guitard Martínez	4387	Otra de 11 de octubre de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Fernando Paladella Folque. Otra de 11 de octubre de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Jesús Laredo de la Cortina. Otra de 11 de octubre de 1949 por la que se disponen ascensos de escala y la amortización de una plaza en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.	4392
Otro de 14 de octubre de 1949 por el que se dispone pase a la reserva, por edad, el Teniente General don José Solchaga Zala, cesando en el cargo de Capitán General de la Cuarta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel IV	4387	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 14 de octubre de 1949 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Nicolás Benavides Moro	4387	Orden de 28 de septiembre de 1949 por la que continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación, con carácter honorífico, los Oficiales que se citan	4392
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Aresti a favor de don Enrique Aresti y Ortiz	4387	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de las Delicias de Tempá a favor de don Carlos Portuondo Velázquez-Duro	4388	Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se separa del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Chiclana de la Frontera a don José Antonio Muñoz Aguilar	4392
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Sorriol a favor de doña María Jacinta Sanchez y Arrospeide	4388	Otra de 5 de octubre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba	4392
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Villafuente Bermeja a favor de don Sancho Dávila y Fernández	4388	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Ángel Clavijo Montourssy, Secretario del Juzgado Municipal de La Línea de la Concepción	4392
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se dispone la jubilación, por edad, de don Eloy Iglesias Hevia, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	4388	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Andréu Royo, Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría	4392
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se promueve a plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a don Ramiro Huerta Moré	4388	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Granada don Carlos Serrataco Viada	4392
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se indulta a Antonio Legaspi Bascuas del resto de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, conmutándose las por la de destierro	4388	Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez comarcal a don José Luis Suárez Gutiérrez	4393
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Consuelo Frutos Galán, funcionaria del Cuerpo de Prisiones, solicitando reintegrar al servicio activo	4389	Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, a doña Francisca Vila Arcelos	4393
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Enrique Sánchez Esteban contra Orden del Ministerio del Ejército de 3 de enero de 1949	4389	Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro a servicio activo al Juez comarcal don Fernando Gamero Vara	4393
Otra de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Adelaida de Heredia López, contra resolución del Ministerio del Aire de 13 de abril de 1948	4390	Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se traslada a don Juan Amat Carreras, Secretario del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona, al Juzgado número 6, de la misma capital	4393
		Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal don José Carlos Casal Rivas	4393
		Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se traslada a don Ramiro Sánchez Crespo, Secretario del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, al Juzgado número 9, de la misma capital	4393
		Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro a don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón en la carrera de Juez comarcal	4393
		Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de Don Fadrique (Granada) don Luis Mostola Martínez	4393
		Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Laviana, a don Adolfo Prado González-Nuevo	4393

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Ricardo Luján Servet, Auxiliar de la Administración de Justicia	4393
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Gervilla Barbero, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4394
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Brieba Pemán, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4394
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal don Anselmo Cienfuegos González-Coto	4394
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Novelda, doña Carolina Valgoma Díaz-Varela	4394

MINISTERIO DE HACIENDA

<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede aprobación al aumento de capital social y reforma de sus Estatutos sociales a la Compañía francesa de seguros «L'Abelille» (Pedrisco), con domicilio en esta capital	4394
Otra de 22 de septiembre de 1949 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y aumento de capital de 75 a 120 millones de francos a la Compañía francesa de seguros, domiciliada en esta capital, «L'Abelille-Incendios»	4394
Otra de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede a la Compañía francesa de seguros «Du Phenix» autorización para aumentar su capital y modificar sus Estatutos sociales	4394
Otra de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Atlántida», domiciliada en esta capital, en la carrera de San Jerónimo, núm. 19, autorización para modificar sus Estatutos sociales	4394
Otra de 22 de septiembre de 1949 por la que se nombra a don Joaquín Martí-Germán, para el cargo de Liquidador de Oficio de la Compañía de Seguros «Nacional de Stettin».	4395
Otra de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede a la Entidad «Santa Lucía, S. A.», Seguro Popular, autorización para reformar sus Estatutos sociales y nuevas cifras de capital social aumentándolas a 3.000.000 de pesetas como capital suscrito y 1.560.000 desembolsado	4395
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se autoriza a doña Felisa Ochoa Larrauri, propietaria de una Agencia de Transportes de servicio combinado, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	4395

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<i>Orden</i> de 4 de octubre de 1949 por la que se concede a don Jaime Albagés un mes de licencia	4395
Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso para proveer las vacantes de Jefes de las Delegaciones de Industria que se citan	4395

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 29 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Mateo Pérez Jaén contra <i>Orden</i> de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero último	4395
---	------

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Tomás Velarte Exposito la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	4396
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle de Luis Adaro (Madrid moderno), de esta capital	4396
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital	4396
<i>Ordenes</i> de 6 de octubre de 1949 por las que se declaran vinculadas a doña Carmen Navarro Asensi, don Manuel Pecurul Buñuel, doña Concepción Rodrigo Pérez, don José María López López y don José María Escuriola León las casas baratas y los terrenos que se mencionan	4397

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION — <i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .— <i>Tribunal del concurso-oposición entre Médicos Ayudantes de este Organismo para el pase a la categoría de Directores</i> . Haciendo pública modificación de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio último, señalando nuevo plazo para la presentación de solicitudes, así como fecha y lugar del comienzo de las oposiciones	4398
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado</i> .—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Aspirante Beato Maestro Juan de Avila», instituida en Salamanca, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	4398
Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por don Manuel Pérez, en Avila, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4399
Acuerdo por el que se concede a la Fundación benéfica «Hospital», de Cariñena, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4399
Acuerdo por el que se concede a la Fundación Hospital de los Palmeros, de Anusco (Palencia), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas	4399
<i>Dirección General de Timbre y Monoplios</i> . (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	4400
<i>Lotería Nacional</i> .—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 15 del actual	4400
OBRAS PUBLICAS .— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> . (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Biar (Alicante)»	4400
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Guim y la Tallada, ayuntamiento de Freixanet de Atadill (Lérida)»	4400
Anunciando la subasta de las obras para abastecimiento de agua a Gerp (Lérida)	4400

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se nombra Embajador extraordinario para la ceremonia de transmisión de poderes del Presidente de la República de Costa Rica a don José Rojas y Moreno, Embajador de España en Río de Janeiro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Mi Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la transmisión de poderes del Presidente de la República de Costa Rica al Embajador de España en Río de Janeiro, don José Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se crea la Jefatura Nacional de Urbanismo, adscrita a la Dirección General de Arquitectura.

El intenso y continuo crecimiento de población en las ciudades y pueblos de la Nación, obliga a prestar una asistencia cada vez mayor al conjunto de problemas que produce en el desarrollo de sus diferentes núcleos urbanos.

Por otra parte resulta necesario atender las nuevas orientaciones que en España, como en el resto del mundo, se sienten y practican en materia de Urbanismo, y que en estos últimos diez años han dado lugar a la promulgación de Leyes especiales, como las de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia y a los Decretos de creación de Comisiones Provinciales de Ordenación Urbana, como son los de Guipúzcoa, Barcelona, Gerona, Lérida, Valencia, Alicante, Málaga, Jaén, Almería, Albacete, Córdoba y Guadalajara.

La Dirección General de Arquitectura ha atendido desde su creación la realización de todos estos objetivos, pero la conveniencia de extender su radio de acción a todas las provincias y la necesidad de preparar una acción eficaz en materia de suelo y realizaciones, aconsejan instituir en el seno de la Dirección General un Organismo cuya misión específica sea la de atender en el ámbito nacional todos los diferentes problemas señalados que afectan al Urbanismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Adscrita a la Dirección General de Arquitectura se crea la Jefatura Nacional de Urbanismo, a cargo de un Arquitecto designado por el Ministro de la Gobernación entre los que integren la plantilla de aquella.

Artículo segundo.—Las facultades que se atribuyen a esta Jefatura son las siguientes:

a) Impulsar por todos los medios la tarea urbanística de la Nación.

b) Cuidar del cumplimiento de las disposiciones legales que se refieren al Urbanismo.

c) Vigilar el cumplimiento de los planes y proyectos que se aprueben, con arreglo a la tramitación establecida en cada caso.

d) Asesorar a los Departamentos Técnicos de Urbanismo de las Corporaciones Locales.

e) Estimular la creación de las Comisiones Provinciales de Ordenación Urbana.

f) Asesorar el funcionamiento de estas Comisiones y la formación de los planes provinciales que se le atribuyan.

g) Velar por la conservación, adaptación y mejora de los pueblos y barrios de valor histórico-artístico.

h) Plantear, dirigir y practicar una adecuada política del suelo.

i) Preparar las disposiciones legales necesarias para atender la resolución de los diferentes problemas que se planteen.

j) Recoger la experiencia de la etapa actual y preparar las bases para la futura Ley Nacional de Urbanismo.

k) Establecer los estudios preliminares y colaboración necesaria para la preparación de un Plan Nacional de Urbanismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Cristóbal Márquez Mesa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Cristóbal Márquez Mesa, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día cinco de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de octubre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Bonifacio Guitard Martínez.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Bonifacio Guitard Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que cumpla las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 14 de octubre de 1949 por el que se dispone pase a la reserva, por edad, el Teniente General don José Solchaga Zala, cesando en el cargo de Capitán General de la Cuarta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel IV.

Vengo en disponer que el Teniente General don José Solchaga Zala cese en el cargo de Capitán General de la cuarta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel IV, y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día ocho del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 14 de octubre de 1949 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Nicolás Benavides Moro.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Nicolás Benavides Moro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Aresti a favor de don Enrique Aresti y Ortiz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de Aresti a favor de don Enrique Aresti y Ortiz, vacante por fallecimiento de su padre, don Enrique Aresti y Torre, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ - CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de las Delicias de Tempú a favor de don Carlos Portuondo Velázquez-Duro.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Marqués de las Delicias de Tempú a favor de don Carlos Portuondo Velázquez-Duro, vacante por fallecimiento de su padre, don Ramón Jesús Portuondo y Pujolá, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Borriol a favor de doña María Jacinta Sanchiz y Arróspide.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Barón de Borriol a favor de doña María Jacinta Sanchiz y Arróspide, vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel de Arróspide y Alvarez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Villafuente Bermeja a favor de don Sancho Dávila y Fernández.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de Villafuente Bermeja a favor de don Sancho Dávila y Fernández, vacante por fallecimiento de su padre, don Sancho Dávila y Agreda, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se dispone la jubilación, por edad, de don Eloy Iglesias Hevia, Jefe Superior de Administración del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en relación con

lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eloy Iglesias Hevia, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, que cumplió la edad reglamentaria el día dos del corriente mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se promueve a plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a don Ramiro Huerta Moral.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés, artículo tercero del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta,

Nombro, en ascenso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, y en plaza de igual clase y dotación, vacante por jubilación de don Eloy Iglesias Hevia, que la servía, a don Ramiro Huerta Moral, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del expresado Cuerpo, con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día tres de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se indulta a Antonio Legaspi Bascuas del resto de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, conmutándose las por la de destierro.

Visto el expediente de indulto de Antonio Legaspi Bascuas, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, como autor de un delito de homicidio, y a la de dos años, once meses y once días de prisión menor, por otro de tenencia ilícita de armas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Legaspi Bascuas del resto de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas por la expresada sentencia, conmutándose las por la de destierro a cincuenta kilómetros de Riberas de Lea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Consuelo Frutos Galán, funcionaria del Cuerpo de Prisiones, solicitando reintegrarse al servicio activo.

El Consejo de Ministros, con fecha 8 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Consuelo Frutos Galán, funcionaria del Cuerpo de Prisiones (Sección Femenina), solicitando se le conceda el derecho a reintegrarse en el servicio activo en su Cuerpo en la situación escalafonal que tiene reconocida y no ejecutada y el percibo de los haberes y emolumentos anexos a su empleo de Jefe de Negociado de primera clase, a partir de 12 de diciembre de 1947, fecha de la toma de posesión;

Resultando que doña Consuelo Frutos Galán ingresó en la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones con fecha 11 de mayo de 1932, y prestó servicio en los diferentes destinos que obtuvo hasta el mes de octubre de 1935 en que fue declarada «disponible gubernativo» por el Gobierno marxista; y que por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940, una vez acordada su readmisión al servicio activo, con la sanción de traslado forzoso, en virtud de expediente de depuración que se le había instruido, pasó a la situación de «excedente forzoso», con los dos tercios de su haber anual de 4.500 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de noviembre de 1940;

Resultando que en 30 de noviembre de 1946 fué reintegrada al servicio activo del Cuerpo de Prisiones, en el lugar del escalafón que le correspondiera tener cuando fué reorganizada la Sección Femenina por el citado Decreto de 2 de noviembre de 1940, y al no llevarse a cabo dicha disposición, y continuando en la situación de excedencia, solicitó de la Dirección General de Prisiones que se normalizase su situación, para lo que se dictó la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1947, que la promovía a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo de 9.000 pesetas, antigüedad de 1 de enero de 1946 y efectos económicos a partir de la toma de posesión de su destino, a disposición de la Dirección, acto que tuvo lugar en el mismo día 12 de diciembre de 1947;

Resultando que en 28 de febrero de 1949, doña Consuelo Frutos formuló recurso de agravios en solicitud de que se le reconociera el derecho a reintegrarse en el servicio activo de su Cuerpo con la situación escalafonal que tiene asignada y no ejecutada, a percibir los haberes y emolumentos anexos a su empleo, de Jefe de Negociado de primera clase, a partir de 12 de diciembre de 1947 en que tuvo lugar el acto posesorio y se declarara nula la Orden de 16 de noviembre de 1940, alegando los preceptos y argumentos legales que estimaba pertinentes a su petición;

Resultando que la Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones informa que el recurso de agravios ha sido presentado una vez caducado el plazo que determina el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y, en cuanto al fondo, que las Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1946 y 12 de diciembre de 1947, que readmiten a la interesada en el servicio activo del Cuerpo de Prisiones, no han sido ejecutadas porque

el crédito extraordinario que con este objeto fué solicitado, con cargo a la Sección primera del Presupuesto general del Estado, para el ejercicio económico de 1947 «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales», «Presidencia del Gobierno», cuya consignación se destina a cubrir insuficiencias de créditos inferiores a pesetas 100.000, fue negado porque se estimaba que la interesada no se hallaba comprendida en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos los Decretos de 23 de octubre de 1931, 22 de abril, 27 de septiembre y 2 de noviembre de 1940, la Orden de 23 de septiembre de 1942 y el Decreto de 1 de marzo de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este recurso de agravios se formula, según manifiesta expresamente la interesada, contra la Orden de 16 de noviembre de 1940, declaratoria de su situación de excedencia forzosa en el Cuerpo de Prisiones (Sección Femenina), y que dicha resolución es anterior al establecimiento de esta jurisdicción, por lo que, de conformidad con los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944 y con la doctrina sentada reiteradamente en esta vía de agravios, hay que entender el presente recurso improcedente, ya que la citada Ley, creadora de este recurso extraordinario de impugnación, no puede tener efectos retroactivos, en el sentido de que alcance a la nueva jurisdicción el conocimiento de las resoluciones definitivas de la Administración Central anteriores a su creación;

Considerando que al propio tiempo se plantea en este expediente la inexecución de las Ordenes de 30 de noviembre de 1946 y 12 de diciembre de 1947, que ordenaron la vuelta al servicio activo de doña Consuelo Frutos, con la categoría, sueldo y situación escalafonal acordada, y que esta cuestión, excluyente de toda contienda entre el Departamento ministerial contra el que se reclama y la interesada, es ajena al recurso de agravios, puesto que no implica la existencia de una resolución de la Administración Central, lesiva para los derechos de la recurrente, que han sido reconocidos por el Ministerio de Justicia, de conformidad con sus pretensiones, sino que, según se deduce del expediente, toda la cuestión debatida estriba en que aquéllas no han podido ser llevadas a cabo porque el Ministerio de Hacienda, en la tramitación del crédito extraordinario solicitado con este objeto, al enjuiciar el caso de doña Consuelo Frutos y de los demás funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se encuentran en su misma situación, no ha estimado aplicable el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, y que hay que concluir que no es objeto de esta jurisdicción el problema planteado de la inexecución de las citadas Ordenes de 30 de noviembre de 1946 y 12 de diciembre de 1947, por falta de crédito presupuestado;

Considerando, por todo lo expuesto, que es pertinente decretar la improcedencia de esta reclamación,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Enrique Sánchez Esteban contra Orden del Ministerio del Ejército de 3 de enero de 1949.

Excmo. Sr. El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Enrique Sánchez Esteban, Teniente de Intendencia, contra Orden del Ministerio del Ejército de 3 de enero de 1949, sobre cuantía de la gratificación de Topógrafo militar en el presupuesto de 1949; y

Resultando que don Enrique Sánchez Esteban, Teniente de Intendencia, en posesión del diploma de Topógrafo militar, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, formuló en 12 de enero de 1949 recurso de reposición contra la Orden del Ministerio del Ejército de 3 de enero de 1949, que detalla que la gratificación correspondiente al diploma mencionado será una cantidad fija de mil quinientas pesetas, en lugar de las dos mil ciento que le correspondían percibir aplicando el 20 por 100 al nuevo sueldo de Teniente, según estableció la Orden ministerial de 25 de enero de 1941, que organizó la Escuela de Geodesia y Topografía;

Resultando que, cursado el escrito con el informe favorable del Coronel Jefe del Servicio, la Dirección General de Servicios informó que entre las instrucciones dictadas para la aplicación de la Ley de Presupuestos para 1949 figura la de que sean tarifadas todas las gratificaciones que se expresaban en tantos por ciento, con objeto de que no resultasen aumentadas las gratificaciones con ocasión de la mejora de sueldos que se concedió, quedando modificada la Orden ministerial de 25 de enero de 1941, sin que se originase perjuicio a los interesados, aun cuando no se les creaban nuevos derechos, por lo que procedía desestimar la solicitud, como opuesta a la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1948 y Orden de desarrollo de la misma, de 3 de enero de 1949, conformándose con ello la Subsecretaría y resolviendo de conformidad el Ministerio en 11 de febrero de 1949;

Resultando que, notificada la anterior resolución al interesado, éste planteó seguidamente recurso de agravios, reiterando sus razonamientos y añadiendo que por la citada Ley de Presupuestos se consigna que para los diplomados expedidos por las Escuelas de Estado y Politécnica del Ejército se conserven las correspondientes gratificaciones con arreglo a las disposiciones vigentes, es decir, el 30 por 100 de los nuevos sueldos, ya incrementados por dicha Ley en un 40 por 100, informando la Dirección General en el mismo sentido denegatorio en que lo hizo anteriormente y añadiendo el carácter de la disposición (Ley), que es superior al de la Orden ministerial que creó el derecho;

Vistas la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1948, Orden ministerial de 3 de enero de 1949 para su aplicación en el Ministerio del Ejército y Orden ministerial de 25 de enero de 1941, que estableció la gratificación de Topógrafo militar;

Considerando que el disfrute de una gratificación establecida por una Orden ministerial puede ser dejada sin efecto por otra disposición de igual rango, puesto que se trata de acuerdos administrativos válidos, como medidas provisionales o de ejecución, en tanto se encuadra en las disposiciones legales, reglamentarias y económicas, no pudiendo invocarse derechos adquiridos a merced de aquellas Ordenes en materia que, como la de devengos de personal, sólo puede

ser declarada o reconocida con plena eficacia mediante una Ley;

Considerando que la Orden ministerial de 3 de enero de 1949, al aplicar al Ministerio del Ejército la Ley de Presupuestos para 1949, dispuso de modo general que las gratificaciones se devengarán en igual cuantía y forma que en el año anterior y que se suprimiesen todas las gratificaciones que venían determinándose por tantos por ciento del sueldo, quedando fijadas como en la Orden se detallaban, a fin de que no se incrementase a medida de los sueldos que se aumentaban; que tal declaración se acomoda a la Ley de Presupuestos que aplica, y que una y otra no reducen la cuantía de la gratificación que venían percibiendo los beneficiados por la Orden ministerial de 25 de enero de 1941, ni desconocen la distinta naturaleza de las gratificaciones por los diplomados que aquí se invocan y los correspondientes a los expedidos por las Escuelas de Estado Mayor y Politécnica del Ejército, ya que en el orden legal, estas últimas se determinan en el artículo 13 del Real Decreto de 31 de mayo de 1904 (conforme al artículo 12 de la Ley constitutiva del Ejército, de 29 de noviembre de 1878) y en la Ley de 27 de septiembre de 1940, mientras que las invocadas se señalaron por la Orden ministerial citada, y en el orden técnico, unas retribuyen un grado superior de formación profesional, en vista de la integración de Cuerpos armados, y las otras premian una especialización valiosa, pero de más breve formación y no requerida como indispensable para nutrir Cuerpos o Servicios determinados.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Adelaida de Heredia López contra resolución del Ministerio del Aire de 13 de abril de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de junio de 1949, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Adelaida de Heredia López contra resolución del Ministerio del Aire de 13 de abril de 1948, que desestimó la solicitud de que le fuese reconocida la condición de escribiente de segunda, a todos los efectos, desde 1 de enero de 1941, o bien desde que se produjo la primera vacante en dicha categoría;

Resultando que por Orden circular de 18 de diciembre de 1939 se convocó concurso-oposición para cubrir 420 plazas de escribientes de segunda y 800 de mecanógrafos al servicio del Ministerio del Aire, concurso en el que doña Adelaida de Heredia optó a una plaza de escribiente de segunda;

Resultando que, por haber obtenido la puntuación necesaria para ingreso como personal de oficinas del Arma y ser útiles sus servicios en la misma, fué requerida la recurrente, por oficio de 12 de diciembre de 1940, para que efectuase su presentación en un modo eventual, ya que hasta la terminación del concurso en que tomó parte no se podría determinar si tendría derecho o no para ocupar

la plaza, llamamiento que se hacía «con el único y exclusivo objeto de atender a las necesidades del Arma, así como a la conveniencia de todos aquellos opositores que, no encontrándose colocados en la actualidad—dice el oficio—en otros destinos, se beneficien de momento con su presentación»; la recurrente, aceptando esta invitación, comenzó a prestar sus servicios como escribiente de segunda el día 1 de enero de 1941, con el sueldo y demás emolumentos de su categoría;

Resultando que por Orden de 8 de marzo de 1941 se publicaron las relaciones de los aprobados definitivos en la convocatoria antes citada, y en ellas no figuraba la señora De Heredia entre los escribientes, sino al final de los mecanógrafos, sufriendo la consiguiente rebaja de sueldo a partir de esta fecha, sin que la interesada formulase reclamación en forma hasta el 3 de febrero de 1948, alegando que, por no haberse publicado el Escalafón del Cuerpo, desconocía el lugar que ocupaba en el mismo, si bien hacía constar que tan pronto como tuvo noticia de la resolución del concurso reclamó verbalmente ante la Dirección General de Personal;

Resultando que la instancia de 3 de febrero, en la que solicitaba le fuera reconocida la condición de escribiente de segunda desde el día 1 de enero de 1941, fecha de su ingreso en el Ministerio, o desde que se produjo la primera vacante en la citada categoría, fué denegada por resolución de 13 de abril de 1948;

Resultando que contra este acuerdo interpuso la interesada, dentro del plazo legal, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, citando como infringido el artículo segundo de la Orden de convocatoria, en la que no se hacía constar que, en caso de rebasar los aprobados el número de plazas convocadas, serían colocados los sobrantes en la categoría inferior, y que sólo figuraba como causa de eliminación el no alcanzar la puntuación de 25 puntos como total de los ejercicios, alegando, además, que en tres casos, después de la aprobación definitiva del concurso, ha sido ampliada la relación de escribientes de segunda admitidos, y en 23 de junio de 1944 fueron ascendidos a esta categoría 69 de los primeros mecanógrafos, sin que en ningún caso se haya tenido en cuenta a la recurrente;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente propuso la desestimación del recurso porque se impugnaba la resolución de un concurso que tuvo lugar en 8 de marzo de 1941, fecha anterior a la Ley de 18 de marzo de 1944, y, además, porque si bien a la recurrente se le requirió con fecha 12 de diciembre de 1940 para que voluntariamente efectuase su presentación, ello fué con carácter eventual, pero sin prejuzgar si a la resolución del concurso le correspondía plaza o no, pues las vacantes se debían adjudicar por el orden de preferencia establecido en la convocatoria, y como el número de aprobados para escribientes de segunda era superior al de las 420 plazas convocadas, a los que quedaron sin plaza de escribiente se les asignó de modo graciable plaza de mecanógrafo, colocándose a continuación del último aprobado en esta categoría para no lesionar con una concesión graciosa los derechos legítimamente adquiridos, plaza que podían aceptar o no;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistas la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941, la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia de 3 de julio del mismo año;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se

reduce a determinar si la recurrente tiene derecho a la plaza y emolumentos de escribiente de segunda desde 1 de enero de 1941, fecha en que empezó a prestar sus servicios en el Ministerio del Aire, o, al menos, desde que se produjo la primera vacante en la categoría, o si, por el contrario, su pretensión carece en absoluto de fundamento;

Considerando que el derecho que en este sentido pudiera asistir a la recurrente tiene que derivarse, con carácter forzoso, de su nombramiento e ingreso en el Cuerpo, lo cual tuvo lugar en virtud de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941, y en ella figuraba aprobada con la categoría de mecanógrafo, Orden sobre la que no es posible volver en esta vía de revisión por ser de fecha anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, según aclaró, con rango de interpretación auténtica, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944;

Considerando que, si bien es cierto que fué requerida para prestar sus servicios como escribiente de segunda y empezó a prestarlos en 1 de enero de 1941, basta leer la comunicación que se le dirigió al efecto para convencerse del carácter eventual que iban a tener tales servicios, hasta el extremo de que en la misma se decía expresamente: «No les conviene, por tanto, debido al carácter eventual de su admisión, el efectuar su presentación a aquellos que actualmente desempeñen algún destino en otro Ministerio u organismo particular, ya que podría darse el caso de que, por efectuarla ahora, quedasen con posterioridad sin destino en el Arma y sin el que actualmente tienen», lo que no dejaba lugar a duda sobre la provisionalidad del destino;

Considerando, en conclusión, que al no poderse invocar este nombramiento provisional como fundamento de la pretensión deducida y no ser posible, por razón de su fecha, la revisión de la Orden de 8 de marzo de 1941, que resolvió el concurso, hay que atenerse a la situación creada por ella.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire,

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Clavería Iglesias contra Orden del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Clavería Iglesias, Capitán retirado, contra Orden del Ministerio del Ejército, que le desestima ser repuesto en el destino de Profesor de Francés del Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército; y

Resultando que el Capitán de Infantería retirado don José Clavería Iglesias fué nombrado Profesor de Francés del Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército (Carabanchel Alto) por concurso de méritos convocado en el «Diario Oficial» del Ministerio de 3 de agosto de 1945; a propuesta del Director del Colegio citado, la Dirección General de Enseñanza Militar, del Ministerio del Ejér-

cito, acordó, por no ser necesarios los servicios del recurrente, su cese en el desempeño de los mismos, acuerdo que fué comunicado al General Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales en 21 de noviembre de 1946 y notificado al interesado, según el mismo manifiesta, en 2 de diciembre del mismo año;

Resultando que en 21 de agosto de 1947 instó el señor Clavería del General Presidente del Patronato la reposición del cargo, alegando la Orden de 15 de noviembre de 1946, que reglamenta el trabajo en la enseñanza no estatal, y que tan sólo admite el cese por comisión de una falta muy grave y previa la instrucción de expediente, que motiva tan sólo una propuesta, sobre la que en definitiva resuelve la Magistratura del Trabajo, y que la Orden de 25 de abril del pasado año considera nulo y sin ningún efecto cualquier despido de personal para el que sea requisito previo la instrucción de expediente y la posterior aprobación del Tribunal Laboral;

Resultando que, pasada dicha instancia a la Dirección General de Enseñanza Militar, acordó dicho Centro desestimarla en 3 de octubre de 1947, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que manifestó que las bases del concurso tan sólo abarcaban un curso completo; que no eran de aplicación al presente caso las bases reguladoras de la enseñanza no oficial, toda vez que se trataba de una Institución dependiente del Ministerio «y, por lo mismo, tan oficial y estatal como pueda serlo cualquiera otra dependiente de la Administración Central», y que, aun en el supuesto de considerar aplicable la Orden de 15 de noviembre de 1946, cabe—conforme a la misma—la «rescisión por voluntad del Director mediante el abono de tantas mensualidades como años de servicio haya prestado el despedido»;

Resultando que, recurrida la anterior resolución ante el Ministro, desestimada por esta Autoridad en 30 de octubre de 1948 y notificada la resolución en 20 de noviembre del mismo año, interpuso el interesado en 2 de diciembre recurso de reposición, que, previo informe del Asesor Jurídico y de la Dirección General de Enseñanza Militar, fué expresamente desestimado en 23 del mismo mes, toda vez que la Administración entendió que había sido interpuesto extemporáneamente y que, por otra parte, no eran de aplicación al caso las normas laborales, por ser el Colegio de Huérfanos un Centro de carácter estatal. Notificada la resolución denegatoria en 3 de enero, acudió el señor Clavería a la vía de agravios por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno en 28 de enero del corriente, alegando que el Patronato de Huérfanos del Ejército es una Institución benéfica particular, y así lo acredita el artículo primero de su Reglamento, sin que quede desvirtuado este carácter «por la consideración de que el Estado, a través de la Dirección General de Enseñanza Militar o del Ministerio del Ejército, intervenga en su funcionamiento y lo proteja con subvenciones». Alega igualmente que el recurso de reposición no fué interpuesto fuera de plazo, ya que la resolución de «a suplica fué notificada en 20 de noviembre y la reposición se intentó transcurridos tan sólo once días hábiles»;

Resultando que informó en 5 de marzo del año en curso la Dirección General de Enseñanza Militar, que propuso la desestimación del recurso, alegando en cuanto al fondo que el Patronato de Huérfanos tenía carácter oficial; que las condiciones del concurso que sirvió de base al nombramiento del señor Clavería se referían tan sólo a un curso y que, aun en el supuesto de admitir la aplicabilidad de la Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1946, el

número segundo del artículo 16 de tal disposición faculta al Director de un Centro de enseñanza para rescindir el contrato de trabajo, sin perjuicio del pago de una indemnización. Alega el citado Centro, en cuanto a la forma, que el recurso de reposición fué interpuesto extemporáneamente en 2 de diciembre de 1948, contra una resolución notificada en 2 de diciembre de 1946;

Vistos: Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio del Ejército, de 25 de abril de 1890;

Considerando que en el presente recurso de agravios se impugna una resolución de la Administración, a saber: la de 30 de octubre del pasado año, por lo que el Ministro del Ejército confirmó el criterio sustentado por la Dirección General de Enseñanza Militar en 3 de octubre de 1947 de separar al recurrente con carácter definitivo del desempeño de sus servicios de Profesor de Francés en el Colegio de Huérfanos de Militares (Carabanchel Alto), y que, teniendo en cuenta que la resolución impugnada no tiene carácter de sanción, sino que fué adoptada en mérito a una reforma de plantilla, resulta en principio procedente la vía utilizada por el señor Clavería;

Considerando, no obstante, que, como el propio recurrente manifiesta, en 2 de diciembre de 1946 le fué notificada la primera resolución de la Dirección General de Enseñanza Militar, por la que se dispuso su cese, y que en lugar de interponer contra ella el oportuno recurso de alzada, provocó una segunda resolución—la de 3 de octubre de 1947—, dictada por el propio Centro, que reprodujo fielmente la anterior y fué estérilmente recurrida en alzada;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que las resoluciones que reflejan otras ya firmes no pueden ser impugnadas en esta vía y que esta sola razón obliga, por sí sola a declarar la improcedencia del presente recurso de agravios.

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se promueve a don Octavio Martín Gallo a Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 26 de septiembre último la admisión al servicio, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar vacantes por un periodo de tres años, postergación por igual tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de don Octavio Martín Gallo,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a dicho funcionario, en ascenso de escala, a Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 16.400 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 11 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedente forzoso al Topógrafo Ayudante de entrada de Geografía y Catastro don Francisco Feliu García.

Ilmo. Sr.: Teniendo que incorporarse a filas, para cumplir los seis meses de prácticas en una unidad militar como Oficial de complemento, el Topógrafo Ayudante de entrada de Geografía y Catastro, don Francisco Feliu García,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado Topógrafo, a partir de la fecha de su incorporación al Ejército, quede en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándosele su puesto en dicho escalafón en tanto continúe en su situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de octubre de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Fernando Paladella Folqué.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 28 de septiembre de 1948, la revisión del expediente de depuración del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Fernando Paladella Folqué, que fué separado del servicio del Estado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de julio de 1943, y concluso el expediente mencionado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta del Ingeniero instructor, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años.

En su consecuencia, y en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Fernando Paladella Folqué como Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con 13 200 pesetas, colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo entre don José Luis Ferrando Gautier y don José Sanz Ramírez de Verger, y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de octubre de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Jesús Laredo de la Cortina.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 12 de julio del corriente año, la revisión del expediente de depuración del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Jesús Laredo de la Cortina, que fué separado del servicio del Estado por Orden de esta Presidencia de 13 de febrero de 1942, y concluido el expediente mencionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta del Ingeniero instructor y la de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza durante este periodo de tiempo.

En su consecuencia, y en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Jesús Laredo de la Cortina como Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro. Jefe de Administración Civil de primera clase, con 14.400 pesetas, colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo entre don Amadeo Sañudo y Diego y don Juan Pablo Sancho Zaro, debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reingreso se produce con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de octubre de 1949 por la que se disponen ascensos de escala y la amortización de una plaza en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Daniel de la Puente Arévalo, con fecha 9 del pasado mes de septiembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Instituto, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso en la referida categoría, se efectúen en el mencionado Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, don Demetrio Sánchez García.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Facundo Zuazua de la Torre.

La que se produce en la siguiente categoría se amortiza de conformidad con lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 4 de mayo del corriente año, en la que se disponía la reincorporación al servicio activo en la categoría de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, de don Luis Francisco Aldaz Subirana, cuyo funcionario pasará a

percibir sus haberes con efectos de 1.º de octubre del corriente año, con cargo al Presupuesto general de gastos de este Departamento, en vez del de «Obligaciones a extinguir», por el que venía efectuándolo.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 9 del pasado mes de septiembre, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación, con carácter honorífico, los Oficiales que se citan.

En virtud de lo que dispone el Decreto número 314 de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), los Oficiales que se citan a continuación:

Capitán don Emilio Martínez de Bujaña y Sainz de Baranda.

Alférez don Ricardo García Gómez.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se separa del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Chiclana de la Frontera a don José Antonio Muñiz Aguilar.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en autos seguidos contra don José Antonio Muñiz Aguilar; Secretario comarcal de Chiclana de la Frontera.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de octubre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de agosto) para la provisión en concurso de traslado, por antigüedad

en la categoría, del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don José María Areitio Rodrigo, Secretario de Juzgado Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Angel Clavijo Montourssy, Secretario del Juzgado Municipal de La Linea de la Concepción.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Angel Clavijo Montourssy, Secretario del Juzgado Municipal de La Linea de la Concepción (Cádiz), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Andrés Royo, Oficial de la Administración de Justicia, de quinta categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Andrés Royo, Oficial de la Administración de Justicia, de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Daroca, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Granada don Carlos Serratacó Viada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Serratacó Viada, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Granada, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez comarcal a don José Luis Suárez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Suárez Gutiérrez, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, a doña Francisca Vila Arcelos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por la Presidencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dando cuenta de no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario doña Francisca Vila Arcelos del cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en la expresada Audiencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante al cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo aludido a doña Francisca Vila Arcelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal don Fernando Gamero Vara.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fernando Gamero Vara, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se traslada a don Juan Amat Carreras, Secretario del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona, al Juzgado número 6, de la misma capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del Secretario del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona, don Juan Amat Carreras, a la Secretaría del Juzgado Municipal número 6 de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal don José Carlos Casal Rivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Carlos Casal Rivas, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se traslada a don Ramiro Sánchez Crespo, Secretario del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, al Juzgado número 9, de la misma capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del Secretario del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, don Ramiro Sánchez Crespo, a la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro a don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón en la carrera de Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de Don Fadrique (Granada) don Luis Mostola Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Mostola Martínez, Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de Don Fadrique (Granada), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Laviana, a don Adolfo Prado González Nuevo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación telegráfica elevada a este Departamento por el Juez de Primera Instancia de Laviana, dando cuenta de que no se ha reintegrado a su destino el Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia de aquel Juzgado, don Adolfo Prado González Nuevo, dado de baja por enfermo en 10 de agosto último, sin que haya solicitado licencia al transcurso de los diez días reglamentarios de aquella baja, y vistas las disposiciones orgánicas de aplicación,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante en su cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Laviana, a don Adolfo Prado González Nuevo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Ricardo Luján Servet, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Alcázar de San Juan, don Ricardo Luján Servet, en súplica de que se le conceda la excedencia forzosa con reserva de plaza por su incorporación a filas, y teniendo en cuenta que tal situación está perfectamente justificada con el informe del señor Juez respectivo, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 4.º del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, y demás preceptos legales de atinencia,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza y sin derecho a la percepción de haberes, mientras permanezca en su actual situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Gervilla Barbero, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Gervilla Barbero, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Brieba Pemán, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Brieba Pemán, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal don Anselmo Cienfuegos González-Coto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal de primera categoría en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmos. Sr. Subdirector General de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Novelda, doña Carolina Valgoma Diaz-Varela.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Novelda, cuando cuenta de no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario doña Carolina Valgoma Diaz-Varela del cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en el expresado Juzgado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante al cargo de Auxiliar de tercera del aludido Cuerpo a doña Carolina Valgoma Diaz-Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que concede aprobación al aumento de capital social y reforma de sus Estatutos sociales a la Compañía francesa de seguros «L'Abeille» (Pedrisco), con domicilio en esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Delegado general para España de la Compañía francesa de seguros «L'Abeille» (Pedrisco), a la que se acompaña testimonio notarial debidamente certificado por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, que legaliza las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la citada Entidad, acordadas por la Asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de junio de 1947;

Resultando que las aludidas modificaciones, que se contraen a los artículos 3.º, 5.º, 6.º, 24, 32 y 36 de los Estatutos han tenido fundamentalmente por objeto elevar el capital social de 9.600.000 francos a 19.200.000 francos;

Considerando que sobre la documentación elevada por la Compañía, demostrativa de la veracidad de los acuerdos tomados por la Asamblea general de accionistas, así como sobre la forma de realizar el aumento de capital, han recaído favorables informes de las Secciones 1.ª y 3.ª de ese Centro directivo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía francesa «L'Abeille» (Pedrisco), aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos, así como el aumento de su capital social en 9.600.000 francos, con lo cual la cifra del mismo, totalmente desembolsada, queda fijada en 19.200.000 francos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., F. Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y aumento de capital de 75 a 120 millones de francos a la Compañía francesa de seguros, domiciliada en esta capital, «L'Abeille-Incendios».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Delegado general para España de la Compañía francesa de seguros «L'Abeille-Incendios», a la que acompaña testimonio notarial debidamente certificado por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, que legaliza las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Entidad, por virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea general de accionistas de 20 de junio de 1947;

Resultando que las aludidas modifica-

ciones se contraen a los artículos 3.º, 5.º, 6.º, 32, 36 y 39 de los Estatutos han tenido fundamentalmente por objeto elevar el capital de la Entidad de setenta y cinco a ciento veinte millones de francos;

Considerando que sobre la documentación elevada por la Compañía, demostrativa de la veracidad de los acuerdos tomados por la Asamblea general de accionistas, así como sobre la forma de realizar el aumento de capital, han recaído favorables informes de las Secciones 1.ª y 3.ª de ese Centro directivo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía «L'Abeille-Incendios», aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos y el aumento de su capital social de setenta y cinco a ciento veinte millones de francos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede a la Compañía francesa de seguros «Du Phenix» autorización para aumentar su capital y modificar sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Delegación general para España de la Compañía Francesa de Seguros «Du Phenix», en el sentido de que se le autorice la nueva cifra de su capital social de sesenta y seis millones de francos, así como la consiguiente modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales.

Vistos los favorables informes de las Secciones Primera y Técnico-Jurídica de ese Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta de V. I., acceder a lo solicitado, autorizando el mencionado aumento de capital y la consiguiente modificación de Estatutos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Atlántida», domiciliada en esta capital, en la Carrera de San Jerónimo, número 19, autorización para modificar sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y la documentación elevada por la Compañía aseguradora «Atlántida», solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 9.º, 14, 18, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 40 y 41 de sus Estatutos sociales, de conformidad con los acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de mayo de 1949;

Visto asimismo el favorable informe emitido por la Sección tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía aseguradora «Atlántida», aprobando con esta fecha las modificaciones introducidas en los artículos de sus Estatutos sociales que anteriormente han quedado citados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se nombra a don Joaquín Martí-Germán para el cargo de Liquidador de Oficio de la Compañía de Seguros «Nacional de Stettin».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección General, a los efectos de que sea nombrado liquidador de oficio de la Delegación general para España de la Compañía «Nacional de Stettin» al Perito Mercantil don Joaquín Martí-Germán; y

Visto el favorable informe emitido por la Sección correspondiente de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar liquidador de oficio de la Compañía «Nacional de Stettin» a don Joaquín Martí-Germán, que deberá actuar conjuntamente con el Interventor de la entidad en todas las operaciones consiguientes a la liquidación forzosa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 22 de septiembre de 1949 por la que se concede a la Entidad «Santa Lucia, S. A.», Seguro Popular, autorización para reformar sus Estatutos sociales y nuevas cifras de capital social, aumentándolas a 3.000.000 de pesetas como capital suscrito y 1.560.000 desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por la representación legal de «Santa Lucia S. A.», Seguro Popular, en suplica de que le sea autorizada la reforma de los artículos 4.º, 5.º y 7.º de sus Estatutos sociales,

Este Ministerio, vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la citada Compañía la mencionada reforma estatutaria y al propio tiempo autorizándola para que en lo sucesivo pueda hacer figurar donde quiera que lo considere oportuno la cifra de pesetas 3.000.000 como capital suscrito y pesetas 1.560.000 como capital desembolsado, por estar de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se autoriza a doña Felisa Ochoa Larrauri, propietaria de una Agencia de Transportes de servicio combinado, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Felisa Ochoa Larrauri, propietaria de una Agencia de transportes de servicio combinado, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la propietaria de la citada Agencia, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta e informe levantados en 18 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicando el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente

citado, ascendió a la suma de 12.000 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.000 pesetas;

Resultando que la propietaria de referencia está conforme con que se lleve en 1.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérsele que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Felisa Ochoa Larrauri, propietaria de una Agencia de transportes de servicio combinado, para que a partir del primero de agosto del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1949 por la que se concede a don Jaime Farré Albagés un mes de licencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid, don Jaime Farré Albagés, por la que solicita un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Farré Albagés un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, que se contará a partir del día 16 del pasado mes de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso para proveer las vacantes de Jefes de las Delegaciones de Industria que se citan.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido solicitadas por ningún Ingeniero con categoría de Jefe las vacantes de Jefes de las Delegaciones de Industria de tercera clase de Badajoz y Guadalajara, anunciadas en concurso resuelto por Orden de 27 de agosto del corriente año;

Visto el artículo 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, modificado por Decreto de 25 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso entre Ingenieros primeros para proveer las expresadas vacantes.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo, con categoría de Ingenieros primeros, que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Mateo Pérez Jaén contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mateo Pérez Jaén contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 12 de febrero último, que anulo la concesión de permuta de Escuela que le había sido concedida;

Resultando que don Mateo Pérez Jaén, Maestro de Pedreguer (Alicante) solicitó autorización para poder permutar su destino con don José Sebastián Ferrer Fornés, Maestro de Domeño (Valencia), concediéndosele por Orden de 7 de enero de 1949;

Resultando que don José Fornés Roselló, Maestro de Pamis (Alicante), elevó escrito en suplica de que fuese anulada la permuta concedida, por no reunir don Mateo Pérez Jaén las condiciones exigidas en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio, a lo que se accedió por Orden de 12 de febrero siguiente, por haberse padecido un error de hecho, al no tenerse en cuenta la sanción que en expediente de depuración se impuso al citado Maestro;

Resultando que contra esta resolución el interesado interpone recurso de alzada, en el que alega que la sanción de depuración que por Orden ministerial de 11 de junio de 1941 se le impuso, consistente en traslado dentro de la provincia, inhabilitación para cargos directivos y de confianza y prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, es distinta a las de tipo disciplinario que regula el artículo 198 del Estatuto, no refiriéndose sino a estas últimas el artículo 83 del citado Cuerpo legal, por lo que no procede ser tenida en cuenta, invocando en defensa de tal pretensión la Orden ministerial de 15 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), que estimó un recurso análogo;

Visto el Estatuto General del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que por la naturaleza especial de las sanciones impuestas en expedientes de depuración debe distinguirse cuidadosamente entre aquellas de carácter temporal, que se agotan en sus propios límites y no dejan constancia desfavorable en los expedientes de los interesados, y aquellas otras que por su subsistencia continúan surtiendo sus efectos, hasta tanto que por un procedimiento se cancelen, doctrina sostenida en la Orden de 15 de febrero último al resolverse un recurso de alzada;

Considerando que la sanción que fué impuesta a don Mateo Pérez Jaén participa de la doble naturaleza indicada, ya que si bien la de traslado dentro de la provincia y la de prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años tienen carácter temporal, y, por tanto, deben reputarse inexistentes por su cumplimiento a efectos del artículo 83 del Estatuto, la de inhabilitación para cargos directivos y de confianza continúa existiendo y, en este aspecto, impide que el recurrente se encuentre en la situación del citado artículo, por lo que no puede concederse la permuta solicitada;

Considerando que para poder ejercitar el derecho de permuta precisa el recurrente la cancelación de la nota desfavorable de la sanción que subsiste, a cuyo efecto puede utilizarse el procedimiento previsto en los artículos 205 y 206 del Estatuto, sin que hasta que se acuerde tal cancelación se encuentre en condiciones de poder permutar.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Tomás Velarte Expósito la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Velarte Expósito, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 6 de junio de 1949, ante don Pablo de Torres Jiménez, bajo el número 920 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83

pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Tomás Velarte Expósito la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 66 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.666 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 163 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle de Luis Adaro (Madrid moderno), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Cotterau Martín solicitando descalificación de su casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle de Luis Adaro (Madrid moderno), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Luis Cotterau Martín, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 26 de agosto del corriente año, la cantidad de 37.451,61 pesetas, como resto del préstamo que le faltaba por satisfacer, prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle de Luis Adaro (Madrid moderno), de esta capital.

Segundo. Que don Luis Cotterau Martín deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Blanco Hernando, solicitando descalificación de su casa barata número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Blanco Hernando, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de agosto del corriente año, la cantidad de 28.646,99 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos, toda vez que con anterioridad había procedido a la cancelación total del préstamo;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital.

Segundo. Que don Manuel Blanco Hernando, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y

arbitrios de los que la casa barata venia disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Carmen Navarro Asensi la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Navarro Asensi, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 22 de junio de 1949, ante don Mariano Castaño Mendoza, bajo el número 1.197 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.255,97 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen Navarro Asensi la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 77 de la calle Torrefiel, de Valencia, que es la finca número 19.632 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 27 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Manuel Pecurul Buñuel la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Pecurul Buñuel, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 15 de junio de 1949, ante don Enrique Tauler, bajo el número 973 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.338,33 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Pecurul Buñuel la casa barata y su terreno, número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 79 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.676 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 203 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Concepción Rodrigo Pérez la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Rodrigo Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 6 de junio de 1949, ante don Luis Calero Luanco, bajo el número 1.168 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Rodrigo Pérez la casa barata y su terreno, número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 64 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.667 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 167 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don José María López López la casa barata y su terreno número 43 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María López López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que

realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 43 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 10 de junio de 1949, ante don Angel Romero Cerdeirina, bajo el número 1.249 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.338,33 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María López López la casa barata y su terreno, número 43 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 69 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.671 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 183 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don José María Ecuriola León la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Ecuriola León, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 9 de junio de 1949, ante don Manuel Brugada

Panizo, bajo el número 1.037 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Ecuriola León la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 2 de la calle del Pintor Jacomar, de Valencia, que es la finca número 19.652 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 107 v.º, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—Por del legación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Tribunal del concurso-oposición entre Médicos Ayudantes de este Organismo para el pase a la categoría de Directores

Haciendo pública modificación de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio último, señalando nuevo plazo para la presentación de solicitudes, así como fecha y lugar del comienzo de las oposiciones.

En virtud de acuerdo de la Junta Central de este Patronato, de fecha 26 de septiembre último, se ha resuelto modificar la convocatoria del concurso-oposición entre Médicos Ayudantes para el pase a la categoría de Médicos Directores, en el sentido de suprimir el requisito exigido en la misma de haber ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

En su consecuencia, se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes por diez

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que dentro del mismo puedan formular sus solicitudes quienes así lo deseen y reúnan las demás condiciones exigidas en la convocatoria de referencia.

Asimismo, y por este Tribunal, se acuerda que la fecha del comienzo de las oposiciones sea el 14 de noviembre próximo, en la Escuela Nacional de Tisiología, sita en la Ciudad Universitaria, Facultad de Medicina, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1949.—El Presidente del Tribunal, Antonio Crespo Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Aspirantado Beato Maestro Juan de Avila», instituida en Salamanca, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Germán Martil, Rector del «Aspirantado Beato Maestro Juan de Avila», solicitando, en nombre de dicha Fundación, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús instituyó en Salamanca la Fundación de referencia, cuyo fin es la formación de quienes han de instruir y educar al Clero, conforme a las constituciones de la Hermandad, aprobadas por la Sagrada Congregación de Religiosos;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 27 de octubre de 1941 se clasificó a la expresada Fundación como benéfico-docente de carácter particular, quedando el Patronato exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, por tratarse de Asociación comprendida dentro de las circunstancias prevenidas en el artículo tercero de la Instrucción del Ramo;

Resultando que los bienes propiedad de la Institución son los siguientes: el edificio donde reside la misma, sito en la calle de Fonseca, número 1, de Salamanca, con un valor de 3.400.000 pesetas e inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, y la nuda propiedad de una casa sita en la calle de Pollo Martín, número 1, también de Salamanca, y que no consta se halle inscrita en el Registro;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, según se deduce de la Orden de clasificación, sin que exista persona interpuesta, ya que aunque está exento el Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado en virtud de motivos específicos reconocidos en el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913, es innegable que se halla sujeta como cualquier otra a la facultad investigadora de la autoridad competente, y a la subsiguiente justificación del levantamiento de las cargas fundacionales;

Considerando que, no obstante lo ex-

puesto, es de notar que la adscripción directa de los bienes al fin fundacional que se halla garantizada respecto al edificio de la calle de Fonseca, con su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Fundación, no lo está—por no constar la inscripción—en relación al inmueble sito en la calle de Pollo Martín;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el edificio radicante en la calle de Fonseca, número 1, de Salamanca, que pertenece a la Fundación «Aspirantado del Beato Maestro Juan de Avila», y que en él ejerce su misión; y en cuanto al otro inmueble, sito en la calle de Pollo Martín, la exención se condiciona a su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la repetida Institución.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.—El Director general, P. D., Santiago Basanta Silva.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por don Manuel Pérez, en Avila, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Antonio Ariño, Doctoral de la Santa Iglesia Doctoral de Avila, y por don Aniceto Morcillo, Cura Párroco de la Iglesia de San Juan Bautista, de dicha capital, en concepto de Patronos de la Fundación benéfico-docente instituida por don Manuel Pérez, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que, en virtud de la última disposición testamentaria de don Manuel Pérez Jiménez, se estableció una Fundación con un capital de 25.000 pesetas, para que con cargo a sus rentas se costearan carreras de índole eclesiástica, civil o militar;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de octubre de 1925 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente de carácter particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital fundacional le integra una inscripción nominativa número 1.034, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 25.000 pesetas nominales, que se halla depositada en la Sucursal del Banco de España en Avila;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y que además la adscripción directa de los bienes, a los fines institucionales, se complementa con la naturaleza intransferible de la Inscrip-

ción de la Deuda Perpetua que forma el capital de la Institución;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación benéfico docente de don Manuel Pérez Jiménez, instituida en Avila.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—El Director general, P. D., Santiago Basanta Silva.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Benéfica «Hospital», de Cariñena, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús Soria Gómez, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Cariñena, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación Benéfica «Hospital», instituida en dicha ciudad, en solicitud de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que desde tiempo inmemorial existe en la ciudad de Cariñena, de la provincia de Zaragoza, un Hospital destinado al cuidado y asistencia de enfermos pobres, cuyo fundador se desconoce, regido por una Junta de Patronato, compuesta del Alcalde, como Presidente, en unión del Cura Párroco, del Primer Beneficiado de la Superioridad de Santa Ana y del Secretario que lo es de la Corporación Municipal, siendo de advertir que en sustitución del título fundacional se incoó un expediente judicial de información para perpetua memoria, que fué aprobado por auto del Juzgado de Primera Instancia de Daroca, de fecha 30 de enero de 1895;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de octubre de 1932 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas periódicas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 2.469, cuyo importe nominal es de 13.300 pesetas y que fué expedida en 5 de julio de 1945 como procedente de Beneficencia, y por otra inscripción de la propia clase, número 5.692, cuyo importe nominal es de 307.000 pesetas, que se expidió en 15 de febrero del corriente año de 1949 y que proviene de Particulares y Colectividades, y finalmente por una finca urbana sita en la calle de Calvo Sotelo, número 29, de Cariñena, valorada en pesetas 12.500, determinados derechos reales sobre fincas procedentes de las testamentarias de don Domingo Tejero y don Pablo Bailo, que se capitalizan en 1.200 y 500 pesetas, respectivamente;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-

medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y que, además, en cuanto a los valores mobiliarios, la adscripción directa de los bienes institucionales se halla complementada con su carácter intransferible, más no así respecto al bien inmueble y derechos reales, por no constar que figuren inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el apartado cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento;

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores mobiliarios reseñados en el último resultando de este acuerdo, que pertenecen a la Fundación Benéfica «Hospital», instituida en Cariñena; y en relación con el bien inmueble y derechos reales a que se contrae el mismo resultando, la exención se condiciona a su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la repetida Fundación.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.—El Director general, P. D., Santiago Basanta Silva.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Hospital de los Palmeros, de Amusco (Palencia), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Donis y don Gregorio Atienza, en concepto de Patronos del Hospital de San Millán de los Palmeros, de Amusco (Palencia), solicitando, en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que este Centro directivo con fecha 7 de noviembre de 1941 declaró exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que tenía entonces el referido Hospital, y que consistía en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 1.186, con un importe de 45.560,31 pesetas nominales, y una casa destinada a hospital e inscrita a nombre de la Institución en el Registro de la Propiedad;

Resultando que con fecha 3 de agosto próximo pasado ha tenido entrada en esta Dirección General una nueva instancia de los Patronos de la Institución de referencia, en la que solicitan se amplíe la exención que tiene otorgada la Fundación a dos nuevas láminas que ha logrado adquirir, y que consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, núm. 5.262, con un importe de 8.000 pesetas nominales, y otra de la propia clase de Deuda, que lleva el número 5.654, y que importa 12.000 pesetas nominales;

Considerando que las mismas razones que en 7 de noviembre de 1941 determinaron el otorgamiento a la Fundación de que se trata de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas subsisten en la actualidad y son suficientes para extender el citado beneficio fiscal a los valores mobiliarios que ha adquirido con posterioridad.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las inscripciones nominativas reseñadas en el último resultando de este acuerdo, y que pertenecen al Hospital de San Millán de los Palmeros, de Amusco (Palencia).

Madrid, 20 de septiembre de 1949.—El Director general, P. D., Santiago Basanta Silva.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de

1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Hortensia Garzón Morente, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Rafaela Estefanía Sarz, Ascensión Marcial Segura, Modesta Langa Barbero y Carmen Tutor Martín, del Colegio de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—Por orden, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
34840	400.000	Madrid.	Vigo.	Alicira.	Granada.	L. Concepción
1256	200.000	Málaga.	Madrid.	Bilbao.	Burgos.	Málaga
61651	100.000	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.
18327	6.000	Almería.	Lérida.	Valencia.	Reus.	Málaga.
27205	6.000	Martos.	Alicante.	S. Sebastián.	Vigo.	Madrid.
23242	6.000	Barcelona.	Fuengirola	Cartagena.	Sevilla	Canillas.
40302	6.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
40278	6.000	Badalona.	Badalona.	Badalona.	Badalona.	Badalona.
17622	6.000	Santander.	Barcelona.	Barcelona.	P. de Mallorca	Vladrid.
9414	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Valencia	Zafra.	Las Palmas.
18786	6.000	Zaragoza.	Madrid.	Vigo.	Zaragoza.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de octubre de 1949, a beneficio de la Cruz Roja Española y del Patronato para la Lucha Antituberculosa. Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas. Madrid, 15 de octubre de 1949.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Biar (Alicante)».

Hasta las trece horas del día 7 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 969.356,46 pesetas.

La fianza provisional, a 19.387,13 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.888—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Guim y la Tallada, ayuntamiento de Freixanet de Atadill (Lérida)».

Hasta las trece horas del día 7 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro,

durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 607.366,52 pesetas.

La fianza provisional, a 12.147,33 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.889—A. C.

Anunciando la subasta de las obras para abastecimiento de agua a Gerp (Lérida).

Hasta las trece horas del día 7 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 386.396,74 pesetas.

La fianza provisional, a 7.727,93 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.890—A. C.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo EXTRAORDINARIO que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de octubre de 1949, a beneficio de LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA y de LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ha de constar de una serie de 58.000 billetes, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 40.072.200 pesetas en 7.962 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	7.500.000
1 de	3.000.000
1 de	1.500.000
1 de	130.000
1 de	100.000
10 de 30.000	300.000
1.266 de 10.000	12.660.000
579 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	5.790.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio 1.º ..	990.000
99 idem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del 2.º ..	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del 3.º ..	990.000
2 idem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	150.000
2 idem de 50.000 id. id., para los del premio segundo	100.000
2 idem de 26.600 id. id., para los del premio tercero	53.200
5.799 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.799.000
7.962	40.072.200

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general Fernando Roldán.